



VISTOS: El Memorando N° 227-2022-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, así como el Informe N° 409-2022-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28983 se aprobó la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la misma que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, según el numeral 1 del artículo 4 de la citada Ley, es rol del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; estableciendo además en el artículo 8, que todos los Organismos Constitucionalmente Autónomos en el desarrollo de sus funciones, aplicarán los principios y normas establecidas en la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispuso la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno y de los Gobiernos Regionales, a través de la creación de una comisión, comité o grupo de trabajo; con la participación de cuando menos un representante del titular de la entidad, quien la presidirá, del área de Planificación y Presupuesto, quien estará a cargo de la secretaría técnica, del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces y de los órganos de línea; mediante norma de la máxima autoridad de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 081-2017-PROMPERÚ/SG, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-PROMPERÚ/PE, se conformó el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, a fin de que se encargue de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión de PROMPERÚ;

Que, en atención al Memorando N° 227-2022-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ, por el cual se solicita la actualización de los miembros del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de PROMPERÚ, corresponde modificar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-PROMPERÚ/PE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el literal r) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, y la Resolución Ministerial N° 049-2021-MINCETUR;

Con la visación de la Gerencia General, Dirección de Promoción de las Exportaciones, Dirección de Promoción del Turismo, Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales, Dirección de Coordinación de Oficinas Regionales, Dirección de Oficinas



Comerciales de Perú en el Exterior, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Comunicaciones y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-PROMPERÚ/PE, en la cual se conforma el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, el cual estará integrado por:

Miembros titulares:

- a. El/La Presidente(a) Ejecutivo(a), quien actuará como Presidente.*
- b. El/La Gerente General.*
- c. El/La Director(a) de Promoción de las Exportaciones.*
- d. El/La Director(a) de Promoción del Turismo.*
- e. El/La Director(a) de Promoción de Inversiones Empresariales.*
- f. El/La Director(a) de Coordinación de las Oficinas Regionales.*
- g. El/La Director(a) de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior.*
- h. El/La Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico.*
- i. El/La Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos.*
- j. El/La Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones.*

Miembros suplentes:

- a. El/La Asesor (a) de la Presidencia Ejecutiva.*
- b. El/La Asesor (a) de la Gerencia General.*
- c. El/La Subdirector (a) de Desarrollo Exportador de la Dirección de Promoción de las Exportaciones.*
- d. El/La Subdirector (a) de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo.*
- e. El/La Asesor (a) de la Dirección de Promoción de Inversiones Empresariales*
- f. El/La Coordinador de IPerú*
- g. El/La Coordinador de Evaluación de Gestión e Información Estratégica de la Dirección de Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior.*
- h. El/La Jefe (a) de la Unidad de Cooperación Técnica Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- i. El/La Especialista en Desarrollo del Capital Humano I de la Oficina de Recursos Humanos.*
- j. El/La Especialista de la Oficina de Comunicaciones.”*

Artículo 2.- Todos aquellos artículos que no hayan sido modificados por la presente Resolución, mantienen su vigencia.

Regístrese y comuníquese.

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA CARBAJAL SCHUMACHER
Presidente Ejecutivo